



**Secretaría
de Información
y Comunicación**

Depto.: Dirección General de
Administración.
Sección
Oficio No.: SIC/DGA/CSP/102/2015
Exp.:

Cuernavaca, Mor., a 28 de septiembre de 2015.

**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

Adjunto al presente el anteproyecto que contiene la propuesta relativa al Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos, y en razón de que la normatividad que se propone NO implica costos de cumplimiento para los particulares, solicito a esa Comisión conceder a esta dependencia la exención de la obligación de elaborar Manifestación de Impacto en virtud de que se cumplen los extremos que prevé el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**C.P. CINTHIA CRISTINA CASTILLÓN NARVAEZ.
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**



C.c.p.- Lic. Patricia Guadalupe Soto Amador.- Asesora de Comunicación Social y Responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Información y Comunicación.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Archivo/Minutario.



GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS JORGE LÓPEZ FLORES, SECRETARIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2,5,8,9,10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2° de la Constitución Local, el derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado. La importancia de este derecho para los gobernados radica en que es fundamental para el ejercicio de diversos derechos que otorga nuestra Carta Magna.

En tal virtud, con fecha veintisiete de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2° y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de Unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, y que son denominadas Unidades de Información Pública; así mismo se prevé la integración de Consejos de Información Clasificada, los cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento correspondiente que para tal efecto emitan las personas titulares de las Entidades Públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", respectivamente.

Atendiendo a lo anterior, con fecha 28 de noviembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5046, el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos, designándose como titular de la misma al Asesor de Comunicación Política; sin embargo, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Información y Comunicación, publicado el veintitrés de enero de dos mil trece en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5061, la denominación del Asesor de Comunicación Política finalmente fue aprobada y quedó como Asesor de Comunicación Social, en consecuencia y para que exista congruencia

en la denominación del cargo de quien actualmente funge como titular de la Unidad de Información Pública, resulta necesario precisar que el titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Información y Comunicación será la persona que ocupe el cargo de Asesor de Comunicación Social.

Por otra parte, con fecha 5 de Noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233, el Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal, mismo que fue reformado por el Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo órgano de difusión, número 5271, el trece de marzo de 2015; ordenamientos creados con la finalidad de realizar una nueva reestructura administrativa del Poder Ejecutivo, estableciéndose en ellos que las Direcciones Generales encargadas de los asuntos administrativos y jurídicos de cada Secretaría o Dependencia se transformarían en unidades de menor nivel y que atenderían sus asuntos a través del modelo de Gobierno en Red.

En ese tenor, el titular de la Secretaría de Información y Comunicación, realizó la reestructura orgánica ordenada y en consecuencia con fecha 23 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5330, el Reglamento Interior de la Secretaría de Información y Comunicación que abroga el emitido y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5061.

Expuesto lo anterior, resulta necesario emitir el presente Acuerdo con la finalidad de precisar la denominación del cargo de quien actualmente es responsable de la unidad de Información pública y de igual forma derivado de la reestructura orgánica generada en esta Secretaría para actualizar la integración del Consejo de Información Clasificada generada en esta Secretaría.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Información y Comunicación de la siguiente manera:

I. El Asesor de Comunicación Social será el responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio en Avenida Reforma Número 204, colonia Reforma, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62260, número telefónico 313 68 99, con un horario de atención de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas diariamente, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Información y Comunicación, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus

archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Información y Comunicación, se integra de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Información y Comunicación, quien será suplido en su ausencia por el servidor público que designe al efecto;

II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Coordinación de Seguimiento de Proyectos de la Coordinación General de Medios de Comunicación Nacionales e Informática;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Proyectos Informáticos de la Coordinación General de Medios de Comunicación Nacionales e Informática;

IV. El Asesor de Comunicación Social, en su calidad de titular y responsable de la Unidad de Información Pública, y

V. La persona titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Información y Comunicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Información y Comunicación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5046, de fecha veintiocho de noviembre de 2012, y se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. La Secretaría de Información y Comunicación, deberá instalar su Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Secretaría de Información y Comunicación, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a

dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo. Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los _____ días del mes de _____ de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**EL SECRETARIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
JORGE LÓPEZ FLORES**

RÚBRICAS.